

SOLUCIONES AUDITORIA CONFIABLE, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO, REGISTRADOR. CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 2 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 14 correspondiente al año 2023**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **ESTE FOLIO PERTENECE A: SOLUCIONES AUDITORIA CONFIABLE, C.A Número de expediente: 454-51402** CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO. Yo, YATNINA COROMOTO CASTELLANO SOTO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad número V-9.319213, domiciliada en el Municipio Valera, Estado Trujillo, debidamente autorizada por la Asamblea Constitutiva de la Sociedad Mercantil **SOLUCIONES AUDITORIA CONFIABLE, C.A.**, ante usted con el debido respeto ocurre de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código de Comercio, para presentar el Documento Constitutivo de la referida sociedad, a fin de que se sirva ordenar su registro. Finalmente pido me sea expedida copia certificada de la presente Participación, del Acta Constitutiva Estatutaria y del Auto correspondiente a la inscripción de la Compañía. En Valera a la fecha de su presentación.- REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Martes 23 de Enero de 2024 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) YATNINA CASTELLANO IPSA N: 157171, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 14, TOMO 2-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 8468.28 Según Planilla RM N°. 45400228769. La identificación se efectuó así: Yatnina Coromoto Castellano Soto C.I: V-9319213 Abogado Revisor: JORGE FELIX MATOS PEÑA REGISTRADOR Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO ESTA PÁGINA PERTENECE A: SOLUCIONES AUDITORIA CONFIABLE, C.A Número de expediente: 454-51402 Nosotros, ILDEFONSO ENRIQUE RODRÍGUEZ MENDOZA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad número V-11.319.468, domiciliado en la Calle 6, entre Avenidas 11 y 12 Edificio El Pilar, Piso 05, Apartamento 5-C, Sector el Centro, Parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera del Estado Trujillo, y ESLEYRUTH DEL VALLE BASTARDO MUÑOZ, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad número V-17.068.107, domiciliada en la Avenida Bolívar, Edificio Berríos, Piso 04, Apartamento 4, Sector el Centro, Parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera, Estado Trujillo, hemos convenido constituir, como en efecto por este documento lo hacemos, una Compañía Anónima, que se regirá por la presente Acta Constitutiva, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que a la vez sirva de Estatutos Sociales de la Compañía y cuyas cláusulas son del tenor siguiente: PRIMERA: De la Denominación: La denominación social de la Compañía es SOLUCIONES AUDITORIA CONFIABLE, C.A., y la misma está domiciliada entre Avenidas Bolívar y 9, con calle 10, en el Centro Comercial Cantaclaro, Piso 02, Oficina 03, Parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera del Estado Trujillo, pero podrá establecer Sucursales, Depósitos, Representaciones y Agencias en cualquier otro lugar de la República o en el exterior del País. SEGUNDA: Del Objeto: El objeto de la compañía lo constituye todo lo relacionado en la Prestación de Servicios Profesionales y Asesoramiento en materia Contable Financiera y Tributaria; conjunta o separadamente con los aspectos contables, dirigidas a personas naturales, jurídicas y entes gubernamentales y no gubernamentales; pudiendo ofrecer en el área contable como son: auditorías financieras, administrativa tanto pública como (Alcaldía, Gobernación, Cooperativa, Banca Pública, entre

otros) y Privada, Asesoría y Planificación Fiscal y Parafiscales, Asesoría de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) Asesoría y Planificación Laboral y Servicios Contables Físicos, Públicos entre otros y Privados, Servicios Contables por Internet en un Software alojado en la nube, Cursos de Contabilidad, Diplomados Nacionales e Internacionales y todo lo relacionado a la rama, cursos de Sistema Contable, Administrativo y Nómina, Ventas de Sistemas Contables, Administrativos y Nóminas, Instalación de Sistema Contable, Administrativo y Nómina, Elaboración de Manuales de procedimientos, Tasador de Evaluador de Inmuebles. Servicio de Auditoria Forense, Elaboración de Trabajos de Contabilidad y Análisis de Estados Financieros; Servicios de Consultoría; Peritaje; Entrenamiento de Personal: y ejercer funciones de Representación en Actos que requieran la Asistencia Profesional Contable; la Ejecución de la Función de Comisario: Servicios de Asesoría y Auditoría Interna y Externa; así como el Suministro de Equipos y Sistemas para el registro, control y manejo de las actividades y operaciones; Control Interno y elaboración de Manuales de Normas y Procedimientos; asesoría, consultoría y asistencia en materia Civil, Seguros, Derecho Privado, Público, Constitucional, de Familia, Inmobiliario, Sucesoral, Financiero y Tributario, y demás temas legales; representación y asistencia de personas jurídicas y naturales por ante cualquier autoridad jurisdiccional y por ante Organismos Públicos y Privados, Asesoría de Legitimación de Capitales, las prenombrados profesionales podrán ejercer conjunta o separadamente los servicios antes referidos que sean de interés para el mejor desenvolvimiento comercial y empresarial del cliente, y tomar acciones en nombre de sus representados, cumplidas en todo caso a través de profesionales legalmente autorizados para ello y con la más rigurosa adecuación a las normas que regulan el Contador Público a que se refiere la Ley del Ejercicio de la Contaduría Pública y cualquier otro negocio de lícito comercio que sea a fin, conexo o inherente con su objeto principal de la compañía. TERCERA: De la Duración: La duración de la Compañía será de Cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de registro de la presente acta; este periodo puede prorrogarse por términos iguales, menores o mayores, previo el acuerdo de la Asamblea de General de Accionistas y el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes. CUARTA: Del Capital: El capital social de la Compañía es la cantidad de DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 200.000,00), dividido en CIENTO (100) ACCIONES nominativas de Dos Mil Bolívars (Bs. 2.000,00) cada una, que dan a sus propietarios, iguales derechos y obligaciones en la compañía. QUINTA: El capital de la compañía ha quedado totalmente suscrito y pagado de la siguiente forma: a) El accionista ILDEFONSO ENRIQUE RODRÍGUEZ MENDOZA, antes identificado, ha suscrito CINCUENTA (50) acciones comunes y nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de DOS MIL BOLÍVARES (Bs. 2.000,00) de los cuales paga en su totalidad, la cantidad de CIENTO MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00), según se evidencia de inventario de Bienes anexo. b-) La accionista ESLEYRUTH DEL VALLE BASTARDO MUÑOZ, antes identificada, ha suscrito CINCUENTA (50) acciones comunes y nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de DOS MIL BOLÍVARES (Bs. 2.000,00) de los cuales paga en su totalidad, la cantidad de CIENTO MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00), según se evidencia de Inventario de Bienes anexo. Y nosotros, ILDEFONSO ENRIQUE RODRÍGUEZ MENDOZA y ESLEYRUTH DEL VALLE BASTARDO MUÑOZ, antes identificados, por medio del presente DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos de acto, o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. SEXTA: De las Acciones: Las acciones de la Compañía son indivisibles, cada una de ellas representa un (1) voto en la Asamblea General de Accionistas. En caso de que alguno de los accionistas decidiera vender sus acciones, los demás accionistas, tendrán derecho de preferencia en la adquisición de las mismas, en tal sentido, el socio enajenante deberá notificar por escrito a los demás accionistas su voluntad de vender las acciones y estos deberán contestar por la misma vía, al socio enajenante, en un lapso máximo de veinte (20) días; su disposición o no de adquirir las

acciones en venta; en caso de que no haya respuesta oportuna, se entenderá como una negativa y el socio enajenante podrá entonces vender sus acciones libremente a terceros. SÉPTIMA: De la Administración: La administración de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por (02) dos GERENTES GENERALES, quienes podrán o no ser accionistas de la compañía y durarán Diez (10) años en sus funciones, debiendo depositar en la caja social, de conformidad con el Artículo 244 del Código de Comercio, cinco (5) acciones, las cuales quedarán afectas en su totalidad para garantizar todos los actos de gestión del mismo, aun los exclusivamente personales. LOS GERENTES GENERALES, actuarán conjunta o separadamente y tendrán los más amplios poderes de administración y disposición y se encuentran facultados para: 1) Establecer las normas que seguirán la sociedad para el cumplimiento de su objeto social, quedando ampliamente facultados para establecer la organización de la empresa y reglamentar su funcionamiento. 2) Fijar los gastos generales necesarios para el funcionamiento de la empresa. 3) Nombrar y remover los empleados y trabajadores de la sociedad, fijándoles las funciones y las correspondientes remuneraciones. 4) Abrir y movilizar cuentas bancarias de manera conjunta en instituciones financieras de cualquier naturaleza y autorizar a otras personas para la movilización de las mismas. 5) Solicitar bloqueo y desbloqueo de los puntos de ventas electrónicas, digitalizadas o inalámbricas en cualquier entidad bancaria, así mismo claves o contraseñas. 6) Recibir, retirar y renovar tarjetas de débito y/o crédito a nombre de la empresa, así mismo bloquear y desbloquear las mismas. 7) Solicitar constancias o estados de cuentas, solicitar u obtener claves o contraseñas para ingresar a cuentas on line, manejar y cambiar las claves, usuario y contraseñas; solicitar, recibir y utilizar tarjetas de coordenadas y demás señales o claves que suministren los bancos donde aparezcan cuentas aperturadas a nombre de la empresa. 8) Efectuar las liquidaciones de pagos realizados por puntos de ventas electrónicos. 9) Contratar con la entidad financiera cualquier otra modalidad que surgiere o facilite el pago de clientes y usuarios a la empresa ya sea por formas o medios tecnológicos de biopago. 10) Adquirir bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones y toda clase de bienes necesarios para el cumplimiento del objeto social, y celebrar los contratos y actos que fueren necesarios. 11) Ejercer las acciones judiciales que sean procedentes y dar las instrucciones pertinentes para la defensa de los derechos e intereses de la sociedad. 12) Constituir factores mercantiles, gerentes, apoderados generales y/o especiales, judiciales o extrajudiciales, especificándoles sus facultades. 13) Informar a la Asamblea de Accionistas sobre las cuentas de la sociedad y sobre la marcha y desarrollo de sus negocios, así como de cualquier otro asunto que considere necesario someter a la consideración de la Asamblea, 14) Presentar a la Asamblea el proyecto de distribución o aplicación de las utilidades, así como de la forma y oportunidad en que se pagarán los dividendos que acuerde la Asamblea. 15) Ejercer la representación legal de la sociedad ante los Poderes Públicos, Funcionarios Judiciales o administrativos y ante cualquier persona natural o jurídica. 16) Convocar y presidir las reuniones del órgano directivo y las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. 17) Firmar la correspondencia de la sociedad, así como los documentos, efectos de comercio, cheques, pagarés, letras de cambio y cualquier otro que fuere menester para el funcionamiento de la sociedad con firmas conjuntas o separadas. 18) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Asambleas legalmente constituidas, así como del órgano directivo. 19) Enajenar, gravar, permutar y en cualquier forma disponer de los bienes muebles o inmuebles de la empresa. 20) Dar en arrendamiento bienes inmuebles de la sociedad o de terceros que le sean conferidos para su administración, incluso por plazos mayores de dos (2) años. 21) Representar ampliamente a la empresa por ante cualquier organismo público o privado; Ministerio del Poder Popular para la Salud, SENIAT, SUNDEE, I.V.S.S, INCES, Inspectoría del Trabajo, Gobernaciones y Alcaldías u otros que exija su representación. NOVENA: del comisario: La Compañía tendrá un Comisario quien ejercerá las funciones propias de su cargo, será elegido por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido. DECIMA: La contabilidad de la compañía se llevará conforme la Ley, el Comisario cuidará de que ella se adapte a

las normas establecidas para ello en la Legislación Venezolana. DÉCIMA PRIMERA: del ejercicio económico: El ejercicio económico de la compañía comenzará, el primero (1) de Enero de cada año y culminará el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, excepto el primer ejercicio económico, que comenzará a partir de la fecha de registro del presente documento y culminará el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año. Cada año, el treinta y uno (31) de Diciembre, se cortarán las cuentas y se formulará el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades líquidas de la sociedad, se efectuarán los aportes necesarios para formar el fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social, tal como lo establece el artículo 262 del Código de Comercio. DÉCIMA SEGUNDA: de las prohibiciones: Se prohíbe estrictamente a la Compañía dar fianzas, cualesquiera que estas fueren, a personas naturales o jurídicas, salvo cuando se trate de un bien común de la compañía o de los accionistas de la misma. DÉCIMA TERCERA: de las asambleas: La Asamblea General de Accionistas legalmente constituida, representa a la totalidad de los accionistas, las deliberaciones que emerjan de su seno, son de carácter obligatorio para todos los socios, aun los que no hayan concurrido a ellas. Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán anualmente en cualquier día de la segunda quincena del mes de Febrero y las Extraordinarias cuando convenga a los intereses de la compañía, o cuando sea solicitada por un número de accionistas que representen por lo menos, el veinte por ciento (20%) del capital social de la Compañía. Las deliberaciones en la asamblea de accionistas deberán tener el voto aprobatorio de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por Ciento (51%) del capital social. DÉCIMA CUARTA: Las convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. DECIMA QUINTA: En lo referente a la validez de las Asambleas Generales de Accionistas y a la convocatoria de las mismas, se observará todo lo que al respecto dispone la normativa del Código de Comercio. DÉCIMA SEXTA: En todo lo no previsto en el presente documento, la compañía se regirá por las disposiciones que contenga el Código de Comercio sobre la materia. DÉCIMA SEPTIMA: de los nombramientos: En esta Asamblea ha quedado aprobada por unanimidad la presente Acta Constitutiva, así como los aportes efectuados por los accionistas, y han sido designados para el primer periodo estatutario como GERENTE GENERAL: ILDEFONSO ENRIQUE RODRÍGUEZ MENDOZA, antes identificado. GERENTE GENERAL: ESLEYRUTH DEL VALLE BASTARDO MUÑOZ, antes identificada. La Asamblea designó para los próximos cinco (5) años como COMISARIO a la Licenciada MILAGRO COROMOTO CEPEDA GUERRERO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad número V-13.405.039, debidamente inscrita en el Colegio de Contadores del Estado Trujillo, bajo el N° 50.272. No habiendo otro punto que tratar se puso fin a la Asamblea, autorizando amplia y suficientemente a la Abogada YATNINA COROMOTO CASTELLANO SOTO, antes identificada, para que gestione, tramite y otorgue la inscripción de la presente acta por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, así como para cumplir los demás tramites de Ley. Martes 23 de Enero de 2024, (FDOS.) Yatnina Coromoto Castellano Soto C.I: V-9319213 Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN **PLANILLA NO.: 454.2024.1.117**. Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO REGISTRADOR.